Señor
DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO
Gerente General
SUMERCORP S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo DELGADO QUINTANA ANNABELLA MARIA, con C.C. 0914106091, le comunico que he procedido a ceder doscientas acciones ordinarias y nominativas de la empresa SUMERCORP S.A., de la cual soy accionista, a favor de DELGADO ANDRADE XAVIER GILBERTO, con C.C. 0905303939 de acuerdo al siguiente detalle:

Número de acciones: 200 acciones

Valor por acción: \$1,00 dólar de los Estados Unidos de América

Valor total de la cesión: \$200 dólares de los Estados Unidos de América.

Tipo de Acciones : Ordinarias y nominativas

La Compañía SUMERCORP S.A., fue constituida el 24 DE AGOSTO DE 1995, domiciliada en las calles COOP. VIVIENDA DE GUAYAQUIL Mz# 8 S# 13.

Particular que comunico con el fin de que se practiquen las anotaciones correspondientes en los libros que para el efecto tiene la compañía.

Atentamente,

DELGADO QUINTANA ANNABELLA MARIA

C.C. 0914106091

SUMERCORP S.A.

ACCIONISTA-CEDENTE

C.C. 0905303939
SUMERCORP S.A.
CESIONARIO

02088



MARCHIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Número de Registro: M - 390 - 000274 - 25

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia XIMENA, el día de hoy, 20 DE OCTUBRE DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES NICOLAS VON BUCHWALD SAMAN, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 11 DE SEPTIEMBRE DE 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0908693096 domiciliado en CIUDAD CELESTE LA ESTELA MZ 15 VILLA 24, de estado civil DIVORCIADO hijo de GUSTAVO OTTO VON BUCHWALD BECERRA Y FRANCISCA GRISELDA SAMAN BEHR.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANNABELLA MARIA DELGADO QUINTANA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO/CONCEPCION el 19 DE MARZO DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0914106091 domiciliada en CDLA MIRASOL KM 3.5 VIA A SAMBORONDON, de estado civil SOLTERA hija de XAVIER GILBERTO DELGADO ANDRADE Y ANNASEL NARCISA QUINTANA MONGE .

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

firma del delegado CAROLINA STEFANIA BAQUE PAZMIRO

ш

CARLOS HUGO RHOR UNDA

KOTIVO MORALES A

testigo KATTYA MORALES BORJA

Lugar y Fecha de Matrimonio: **GUAYAQUIL 20 DE OCTUBRE DE 2012**

firma de la contravente ANNABELLA MARIA DELGADO QUINTANA

testigo

LUIS ANDRES SAMAN MUNOZ DE BAENA

firma del contrayente ANDRES NICOLAS VON BUCHWALD SAMAN

testigo

XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA

FUERA SEDE/HE



Impreso por: FFUENTES, QUAYAQUEL, 19 DE OCTUBRE DE 2012

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

MARGINADO

TARIA DEL W. BARA DEL GORDA DEL W. BARA DEL GORDA QUILLE CURA DE COMPA QUILLE CURA DE COMPA D

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN EL SEÑOR ANDRES

VON BUCHWALD SAMAN Y LA

SEÑORITA ANNABELLA DELGADO

QUINTANA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor ANDRES VON BUCHWALD SAMAN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo; y, la señorita ANNABELLA DELGADO QUINTANA DELGADO QUINTANA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ingeniera comercial. Los comparecientes son mayores de edad, ambos domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura

Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, los señores ANDRES VON BUCHWALD

SAMAN y ANNABELLA DELGADO QUINTANA.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAPITULACIONES PREMATRIMONIALES.- Los señores ANDRES VON BUCHWALD SAMAN y ANNABELLA DELGADO QUINTANA, se encuentran próximos a contracr matrimonio civil, hecho por el cual desean desde ya y con apego a la Ley, acordar el arreglo de su patrimonio y todos los bienes que lo conforman actualmente o que adquieran en el futuro, mediante las convenciones que celebran en el presente instrumento

declarando expresamente que no mantienen deudas en conjunto que pudieran afectar el régimen a sociedad a formarse en virtud de la celebración del matrimonio civil y que mediante la celebración de las presentes capitulaciones matrimoniales no perjudican a terceros. Expresado lo anterior, las partes declaran y acuerdan lo siguiente: DOS.UNO.- El señor ANDRES VON BUCHWALD SAMAN, no es propietario de ningún bien inmueble ubicado en el territorio ecuatoriano y a la presente fecha únicamente mantiene las siguientes obligaciones: deudas contraídas a favor de las siguientes compañías emisoras de tarjetas de crédito VISA BANKARD y PACIFICARD MASTERCARD. DOS.DOS.- La señorita ANNABELLA DELGADO QUINTANA, a la presente fecha mantiene deudas contraídas a favor de las siguientes compañías emisoras de tarjetas de crédito: VISA PACIFICARD, VISA SIGNATURE BANCO INTERNACIONAL, VISA BANKARD, MASTERCARD, AMERICAN EXPRESS BANCO DE GUAYAQUIL y es propietaria de los siguientes bienes: Dos.Dos.Uno.-El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad de un inmueble compuesto de solar y villa identificado con el número DIECINUEVE de la Urbanización denominada MIRASOL, la misma que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía a Samborondón. Dicho inmueble se encuentra identificado en el catastro municipal del Cantón Samborondón con el número veinte mil quinientos cincuenta y tres - treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho. HISTORIA DE DOMINIO: Dicho inmueble fue adquirido por Annabella Delgado Quintana por sus propios y personales derechos conjuntamente con su hermano XAVIER DELGADO QUINTANA, siendo ambos copropietarios de dicho inmueble, conforme consta de la escritura de compraventa otorgada a su favor por los cónyuges Gunter Ernest Pries Caminer y María de Lourdes Van Dijk Matas de Pries, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el quince de Diciembre del año dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el seis de Enero del año dos mil nueve. Dos.Dos.- Derechos derivados del contrato de reservación de un inmueble compuesto de solar y villa identificado como SOLAR VEINTINUNO de la Urbanización denominada MIRASOL, la misma que se encuentra ubicada a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía a Samborondón. Dicho contrato fue suscrito por Annabella Delgado Quintana por sus propios y personales derechos, habiendo pagado a la presente fecha la totalidad del precio convenido por la adquisición de dicho inmueble, por lo tanto las

de

escrituras serán otorgadas exclusivamente a su nombre. Dicho inmueble se excentra en el catastro municipal del Cantón Samborondón con el número CUATROLLINO OCHO-UNO-DIECISEIS-CERO- CERO- CERO-CERO- CERO. Dos.Dos.Tres.- El cincuenta por ciento de los derechos de co alícuotas de condominio equivalentes a DOCE ENTEROS SETENTA Y NUEYE CE POR CIENTO; y, DIECINUEVE CENTESIMOS POR CIENTO, alícuotas a la que les corresponde el inmueble identificado como Departamento y Bodega número DOS; y, Garaje número DOS del Condominio ADRIANA ubicado en la Urbanización LOS CEIBOS, Avenida Gircunvalación y calle Séptima, en la ciudad de Guayaquil. Dicho inmueble se encuentra identificado en el catastro cero tres- cero cero cero - dos- dos. Dos. Dos. Cuatro.- El treinta y tres coma doscientos noventa y tres por ciento del paquete accionario de la compañía FERRETERIAS Y QUIMICOS S.A. FERREQUIMSA S.A., esto es, treinta y tres mil doscientos noventa y tres acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, contenidas en varios Títulos de Acciones emitidos a nombre de la señorita ANNABELLA DELGADO QUINTANA. La compañía FERRETERÍAS Y QUÍMICOS S.A. FERREQUIMSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Unico del Cantón Santa Elena, Ab. José E. Zambrano Salmon, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dos. Dos. Cinco. - El veinticinco por ciento del paquete accionario de la compañía SUMERCORP S.A., esto es, doscientas acciones ordinarias y nominativas delun valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, contenidas en un Título de Acciones emitido a nombre de la señorita ANNABELLA DELGADO QUINTANA. La compañía SUMERCORP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintinueve de Mayo del año dos mil ocho ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Junio del mismo año. DOS.TRES.- De conformidad con los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno del Código Civil ecuatoriano, los comparecientes han decidido celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES antes de contraer

matrimonio, permaneciendo en su poder todos los bienes que cada uno de ellos ha adquirido adquirirá hasta la celebración del matrimonio, de tal manera que: Dos.Tres.Uno.- Los bienes en general, ya sean muebles, inmuebles, acciones, participaciones y derechos que cada uno de los cónyuges actualmente posee y los que adquieran antes o durante del matrimonio serán exclusivamente del adquirente y continuarán en el uso, goce y propiedad exclusiva del titular, así como también las deudas que por separado han adquirido o que llegaren a adquirir, antes del matrimonio, serán de exclusiva responsabilidad del adquiriente, sin que se responsabilice el otro cónyuge. Dos.Tres.Dos.-Todos los bienes y derechos sin excepción, que durante el matrimonio adquieran por separado los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del cónyuge adquirente, sin que el otro tenga ni pueda alegar derecho sobre aquellos, a ningún título. Dos.Tres.Tres.- Igualmente, se deja expresa constancia que los frutos y en general todas las acreencias que produjeren los bienes actuales o futuros que cada uno de ellos adquiera a partir de la celebración de éste contrato, antes o durante el matrimonio, serán de exclusiva propiedad del titular. Dos.Tres.Cuatro.- Consecuentemente declaran libremente que gozan de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también la administración de les negocios ajenos, sin que por ninguna circunstancia se precise la intervención o autorización del otro para la disposición o administración de los mismos. Dos.Tres.Cinco.- Las donaciones que se reciban serán exclusivamente del cónyuge beneficiado.----CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, lo cual hacen de manera libre y voluntaria, declarando además que se comprometen a cumplirlo fielmente y a respetar cada una de las estipulaciones aquí pactadas. Las partes desde ya autorizan a la abogada Annette Echeverría González para obtener la inscripción del presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Civil así como en cualquier otro registro público o privado en el que fuere pertinente.----CLÁUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Anteponga y añada Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ME FUE PRESENTADA Y QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Esta minuta está firmada por la abogada ANNETTE ECHEVERRIA GONZALEZ, con

ía Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

Esta hoja pertenece a las Capitulaciones Matrimoniales que celebran el señor Andrés en Buc señorita Annabella Delgado Quintana.

Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ocho

cinco.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria circa

conmigo de todo lo cual DOY FE.-

comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en inidad de acto

ANNABELLA DELGADO QUINTANA

C.C.- 0914106091

C.V.- 323-0124

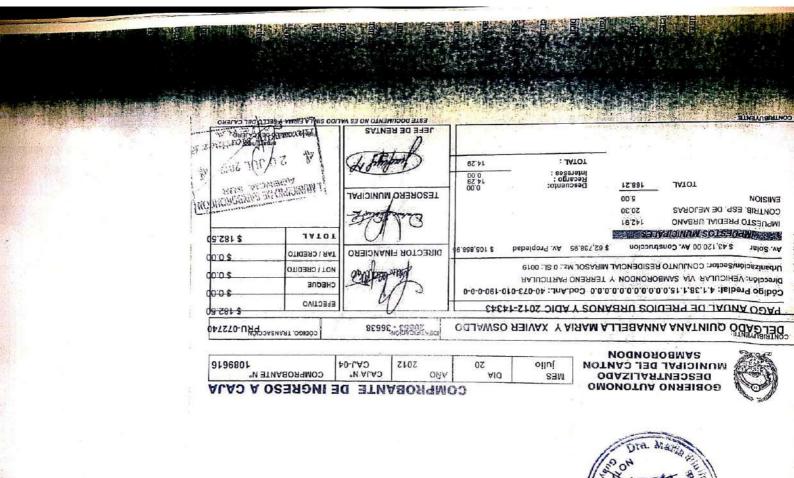
ANDRES VON BUCHWALD SAMAN

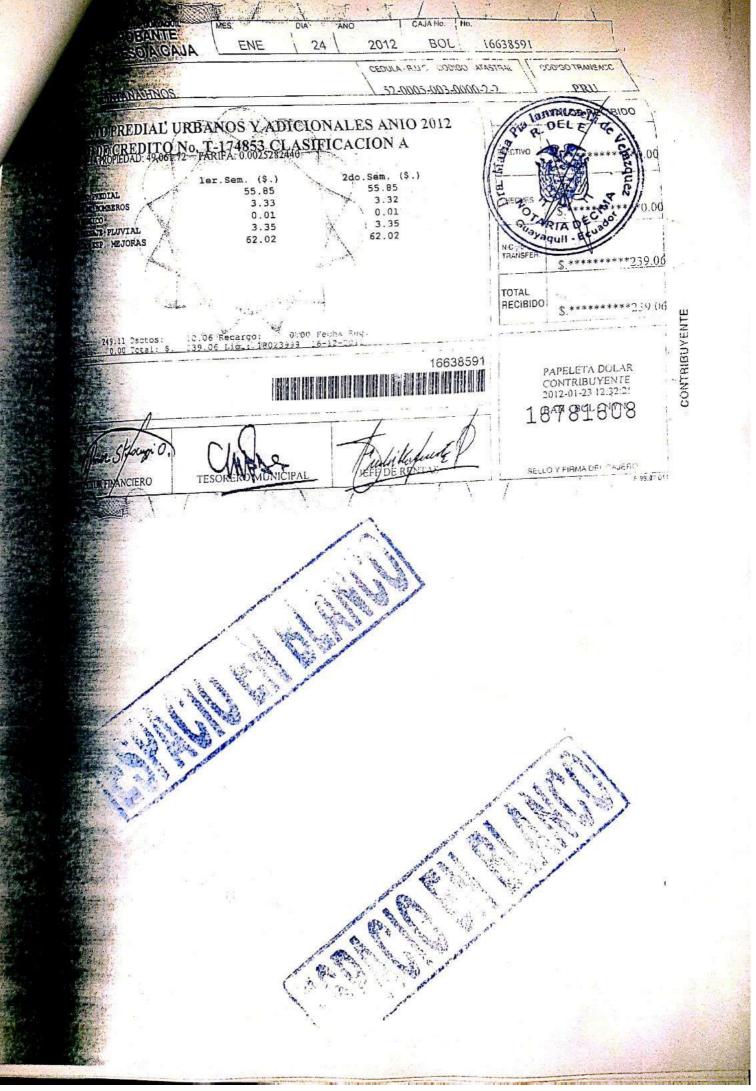
C.C.- 0908693096

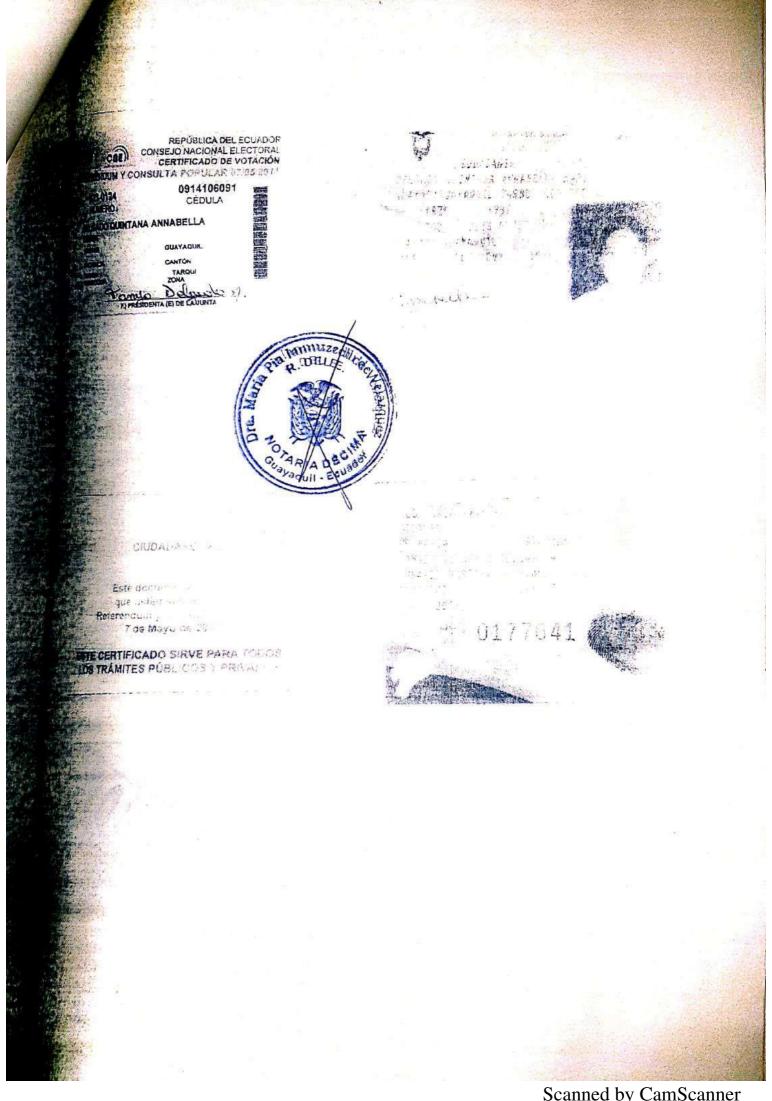
C.V.- 118-0422

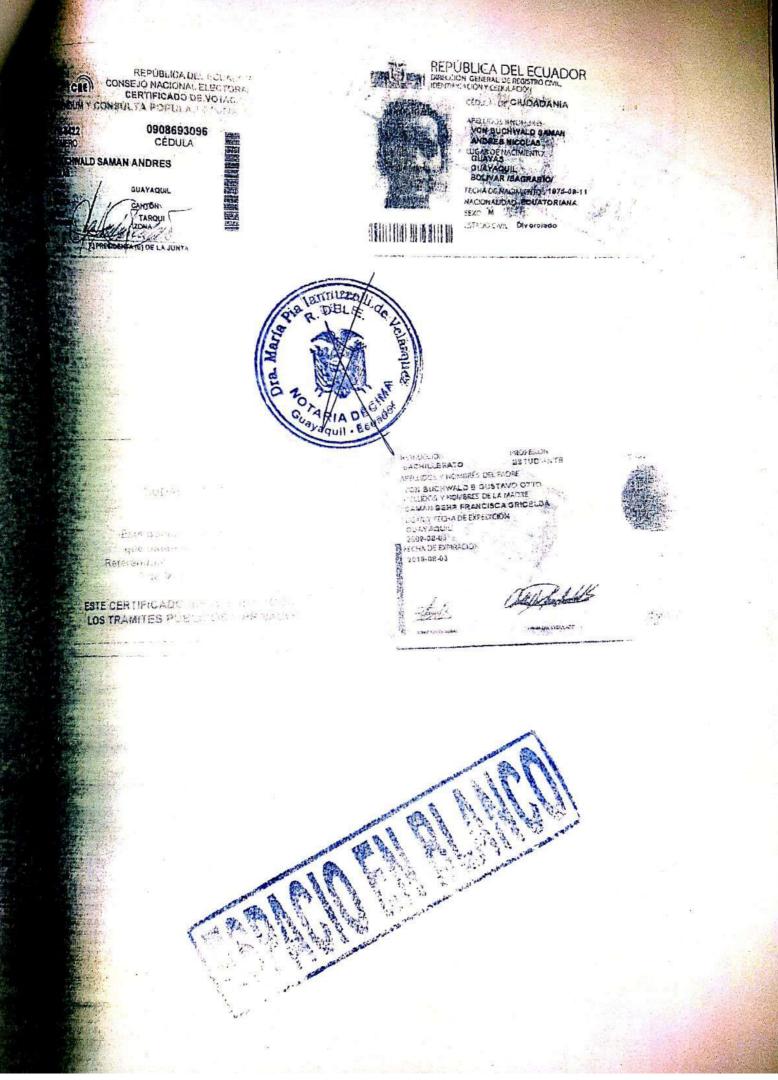
LA NOTARIA

DRA. MARÍA PÍA IANNUZZELČI DE VELÁZOUEZ









Factura: 001-100-000016672



20160901010000589

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20160901010000589

NOTARIO OTOHGANTE:	DECIMO NOTABIO(A) SE
FECHA:	3 DE AGOSTO DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (12:45) SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRANE
	CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN EL SEÑOR ANDRES VON BUCHWALD SAMAN Y LA SEÑORITA

NOMBRÉS/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	ORGADO POR	The San Land Ave Ave San
VON BUCHWALD SAMAN	Control State of the Control of the	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRES NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908693096

FECHA DE OTORGAMIENTO:		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRES VON BUCHWALD	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908693096	

OBSERVACIONES:

NOTARÍO A) MARIA PIN IANNUZZELLI PUGA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Maria Pia lannuzzelli de Velázquez NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL











CIUDADANAIO:

ESTA LICCUMENTO ACRESITA SUB HATELD SUFVAGO FALL PROCESO ELECTORAL 2019





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

<u>a</u>

CÉDUA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO ANDRADE
XAVIER GILBERTO
LUCAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
PEOSA DE NACIMIENTO 191

GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
PECIA DE NACIMIENTO 1958-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SENO: HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2018-07-19 PECHA DE EXPIRACIÓN 2028-07-19 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR

The state of the s

FIRMA DEL GORIFENO

IDECU090530393<95<<<<<<<<<< 5805048M2807199ECU<<<<<<<< DELGADO<ANDRADE<<XAVIER<GILBER



CERTIFICADO DE VOTACION



0007 M

0007 - 289

0905303939

DELGADO ANDRADE XAVIER GILBERTO



PROVERCIA GUAYAS

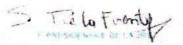
GANTON GUAYAQUIL

PARRIDGUA TARQUI

2:21.4.6

ELECCIONES 2419 CIUDADANA/O

ESTE DESCRIMENTE ACRESITA DAR USYNO BAR MACCO BY TA PRINCESO EN ECYCRAL SET



Señor DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO Gerente General SUMERCORP S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO, con C.C. 0914110598, le comunico que he procedido a ceder doscientas acciones ordinarias y nominativas de la empresa SUMERCORP S.A.., de la cual soy accionista, a favor de DELGADO ANDRADE XAVIER GILBERTO, con C.C. 0905303939 de acuerdo al siguiente detalle:

Número de acciones: 200 acciones

Valor por acción: \$1,00 dólar de los Estados Unidos de América
 Valor total de la cesión: \$200 dólares de los Estados Unidos de América.

Tipo de Acciones : Ordinarias y nominativas

La Compañía SUMERCORP S.A.., fue constituida el 24 DE AGOSTO DE 1995, domiciliada en las calles COOP. VIVIENDA DE GUAYAQUIL Mz#8 S#13.

Particular que comunico con el fin de que se practiquen las anotaciones correspondientes en los libros que para el efecto tiene la compañía.

Atentamente,

DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO.

C.C. 0914110598
SUMERCORP S.A.
ACCIONISTA-CEDENTE

DELGADO ANDRADE XAVIER GILBERTO

C.C. 0905303939 SUMERCORP S.A. CESIONARIO

Dra Marcha Queana Ottori Thompson

3

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN EL SEÑOR X

OSWALDO DELGADO QUINTANA Y LA SEÑORITA ANA MARÍA FRANCO 2

PUGA

CUANTIÁ: INDETERMINADA.

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los CUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mi DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA del cantón, comparecen: Por una parte, el señor XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA, soltero, 10 Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, la señorita ANA MAKÍA 11 FRANCO PUGA, soltera, estudiante, por sus propios derechos. Los 12 comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de 13 edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 15 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, 16 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los 17 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta 18 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren las siguientes personas al acto de celebración y suscripción de la presente escritura: UNO.UNO. El señor XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA por sus propios derechos, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro uno uno cero

Ora Marcha Gusana Otteri Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

cinco nueve ocho (#0914110598), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial; y, UNO.DOS. La señorita ANA MARÍA FRANCO PUGA por sus propios derechos, titular de la cédula de 2 ciudadanía número cero nueve tres cero tres tres tres cuatro ocho nueve 3 (#0930333489), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO. Los 5 comparecientes están próximos a contraer matrimonio civil en la ciudad de 6 Guayaquíl, República del Ecuador, y de acuerdo con lo estipulado en el 7 artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil han decidido celebrar las convenciones relativas a los bienes que los futuros 9 contrayentes tienen o llegaren a tener o adquirir antes o después del 10 matrimonio, a fin de que estos bienes permanezcan en el patrimonio de 11 cada uno de ellos, por separado, y que mediante la celebración de las 12 presentes capitulaciones matrimoniales no perjudican a terceros. DOS.DOS. 13 El señor XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA manifiesta que a la fecha 14 de suscripción de este instrumento público posee los siguientes bienes y 15 tiene las siguientes deudas: DOS.DOS.UNO. El cincuenta por ciento de los 16 17 derechos de copropiedad del inmueble compuesto de edificación tipo villa 18 y solar signado con el número diecinueve de la manzana número once de la 19 urbanización "MIRASOL" ubicada en el kilómetro cinco y medio de la vía a 20 Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, código catastral 21 número 4-1-38-1-15-0-0-0-0. El referido inmueble fue adquirido por 22 XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA, por sus propios derechos, 23 conjuntamente con su hermana Annabella María Delgado Quintana según 24 consta de la escritura de compraventa otorgada a favor de ambos por los 25 cónyuges Ingeniero Gunter Ernest Pries Caminer y señora María Lourdes 26 Van Dijk Matas de Pries ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón 27 Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites el quince de diciembre de dos mil 28.

Dra. Marcha Gusana Vitori Thompson ... NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ocho, inscrita el seis de enero de dos mil nueve. DOS.DOS.DOS. El inmueble compuesto de edificación tipo villa y solar signado con el número cuatro de la manzana número ciento tres del sector Carbo Viteri, cantón Salinas, provincia de Santa Elena, código catastral número 2-1-3-33-17-0. El referido inmueble fue adquirido por XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA, por sus propios derechos, mediante escritura de compraventa otorgada a su favor por los hermanos Felix Armando, José Luis y Xavier 7 Gilberto Delgado Andrade ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil Doctora María Pía Iannuzzelli Puga de Velázquez el veintiuno de febrero de 9 dos mil once, inscrita el veinte de abril de dos mil once, DOS.DOS.TRES. El 10 inmueble compuesto de soiar número tres y villa de dos plantas modelo 11 MORAL BLANCA que sobre él está construida, de la manzana número mil 12 cuatrocientos diecisiete, de la urbanización Punta Esmeralda, ubicada a la 13 altura del kilómetro trece y medio de la vía Guayaquil-Salinas, parroquia 14 Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, código catastral número 15 096-1417-003-0-0-0-1. El referido inmueble fue adquirido por XAVIER 16 OSWALDO DELGADO QUINTANA, por sus propios derechos, mediante 17 escritura de compraventa otorgada a su favor por la compañía Constructora 18 Covigón C. A. ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil 19 Abogado Roger Arosemena Benites el dieciséis de julio de dos mil quince, 20 inscrita el veintiséis de agosto de dos mil quince. DOS.DOS.CUATRO. El sesenta y seis enteros seis mil doscientos cincuenta y cinco diezmilésimas ciento (66,6255%) del paquete accionario de la compañía 100 23 24 FERRETERÍAS Y QUÍMICOS S. A. FERREQUIMSA equivalente a doscientos sesenta y seis mil quinientos dos acciones ordinarias y nominativas de un 5 325 dólar de los Estados Unidos de América, cada una. DOS.DOS.CINCO. El veinticinco por ciento (25%) del paquete accionario de la compañía SUMERCORP S. A. equivalente a doscientas acciones ordinarias y

NOTABIA TRICESTIKA NOVENA

26

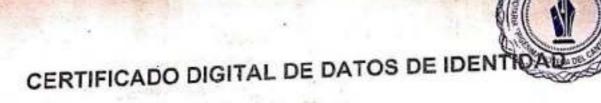
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. DOS.DOS.SEIS. El noventa y tres enteros diez mil trescientas cuarenta y cinco cienmilésimas por ciento (93,10345%) del paquete accionario de la compañía RAIZCORP S. A. equivalente a cinco mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. DOS.DOS.SIETE. El noventa y seis enteros seis mil seiscientos 5 sesenta y siete diezmilésimas por ciento (96,6667%) del paquete accionario de la compañía OTRACORP S. A. equivalente a dos mil 7 novecientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una. DOS.DOS.OCHO. A la presente 10 fecha mantiene deudas provenientes de las tarjetas de crédito de uso 11 personal. DOS.TRES. La señorita ANA MARÍA FRANCO PUGA manifiesta 12 que a la fecha de suscripción del presente instrumento público posee los 13 siguientes bienes: DOS.TRES.UNO. El cincuenta por ciento (50%) de la 14 nuda propiedad del inmueble compuesto de edificación tipo villa y solar 15 signado con el número doce de la manzana B-DIEZ (manzana G-UNO) de la 16 urbanización Entre Ríos del cantón Samborondón, provincia del Guayas, 17 código catastral número 3-1-2-9-16-0-0-0-0. El referido inmueble fue 18 adquirido por la señorita ANA MARÍA FRANCO PUGA, por sus propios 19 derechos, conjuntamente con su hermano Juan Pablo Franco Puga según 20 consta de la escritura pública de donación hecha a su favor por los 21 cónyuges Jonny Alfredo Franco Torres e Irene Guillermina Puga Paladines 22 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín 23 Acunzo el trece de junio de dos mil dieciséis, inscrita el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. DOS.TRES.DOS. El vehículo de placa GMR-0864, marca Ford, clase automóvil, año de fabricación dos mil cuatro, modelo Fiesta Power, motor número 4A15803, color rojo, chasis número 8YPZF16NX48A15803. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

4

5

5





Ana Maria FrancoP

Número único de identificación: 0930333489

Nombres del ciudadano: FRANCO PUGA ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCO TORRES JONNY ALFREDO

Nombres de la madre: PUGA PALADINES IRENE GUILLERMINA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2018

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS GUAYAQUIL

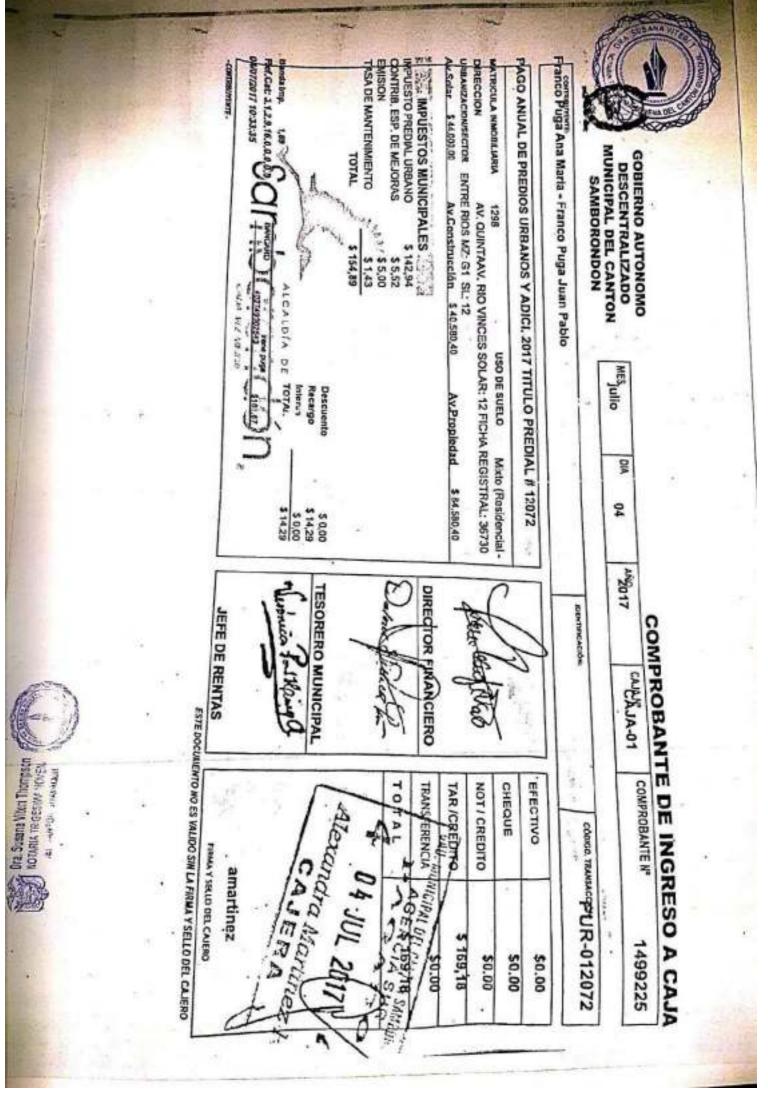


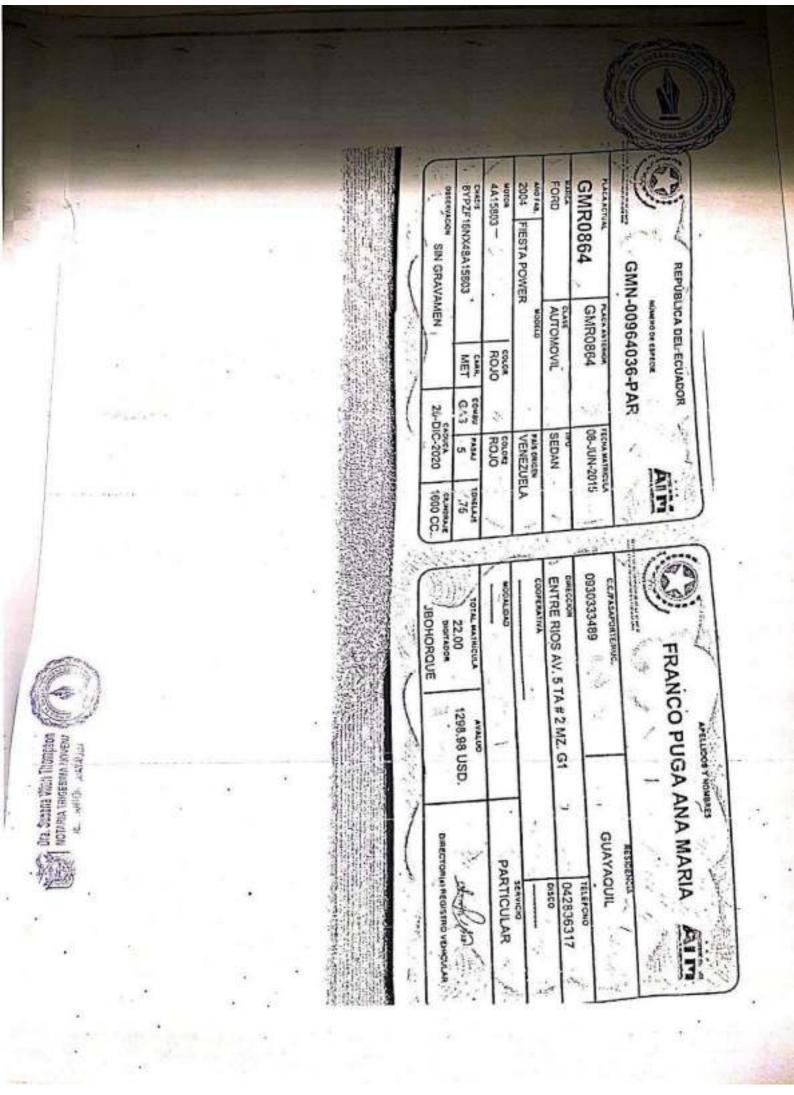
NOTARIA TRICESIMA HOVENA

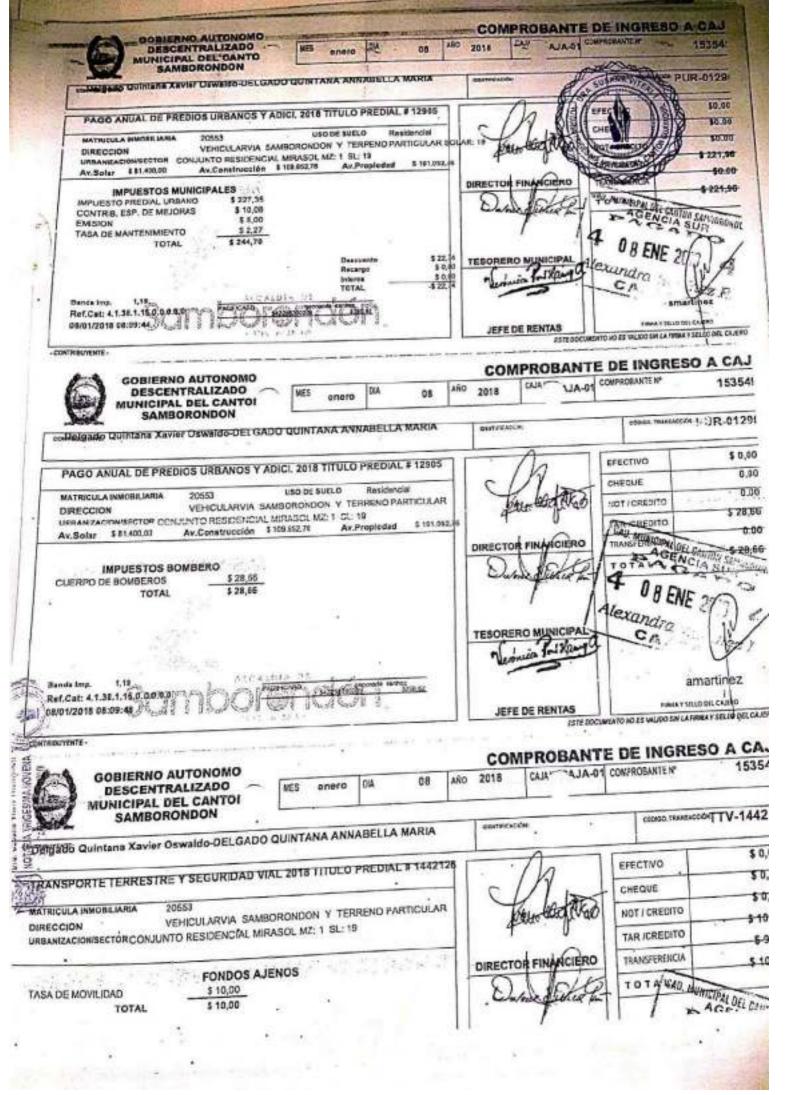


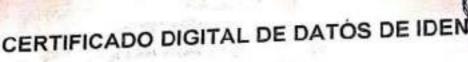
Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente















Número único de identificación: 0914110598

Nombres del ciudadano: DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra .

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO ANDRADE XAVIER GILBERTO

Nombres de la madre: QUINTANA MONGE ANNABEL NARCISA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2018

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS - GUAYAQUIL

WHAT INGEST MA IDJEW

ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrón camente







CONCEPTO: INPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2018

TÍTULO DE CRÉDITO No: Z-495775 TARIFA: 0.0008461430 VALOR DE LA PROPIEDAD: \$90,634.80

A	1er. Sem. (\$-)	2do, Sem. (\$-)
	38.35	38.34
MPUESTO PREDIAL	2,13	2,12
UERPO DE BONBEROS	2,15	2.15
ASA DRENAJE PLUVIAL	48.27	48.27
ONTRIB. ESP. MEJORAS	13.020	

\$0.00

\$174.11 \$7.68

Esta información ha sido generada en el sitto web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente linic www.guayaquil.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	58549	
No. de RUC de la Compañía:	0991081410001	
Nombre de la Compañía:	OTRACORP S.A.	
	Control of the Contro	

ACTIVA Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELA RES
			ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	
1	0905303929	DELGADO ANDRADE XAVER GEBERTO	(00000000	NACIONAL	\$ 2.300 5000	l N
2	0914110898	DELGADO GUNTAWA XAMER OSWWI,DO	ECUADOR	townsmix	9809988	1

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

3,000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los articulos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "... En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario* Desde luego, el parrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cestion se sentará razón al margen de la inscripción

referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes tegales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la casión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cestones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

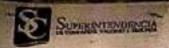
ECHA DE EMISIÓN:

04/04/2018 10:55:39

obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web w.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

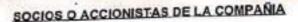
S0001791231

12018 10:46:21



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE REGISTRO DE SOCIEDADES



0	SUSANA PO	
S DE	UAR	
O.	NOVENA DEL UN	
	STATE OF THE PARTY	-

No. de Expediente:	122496	
No. de RUC de la Compañía:	0992444398001	
Nombre de la Compañía:	RAIZCORP S.A.	
Situación Legal:	ACTIVA	

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	CAUTEL/ RES
	0900303030	DELGACO ANDRAGE XAVVER GLIBERTO	ECUADOS	NACIONAL	\$ 400 ^{most}	H
*		DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALDO	ROUNDON	MACICHAL.	\$ 5.400 ⁶⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

5,800,0000

En tal virtudi esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Comparifes, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

ECHA DE EMISIÓN:

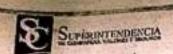
las mismas compañías de comercio.

04/04/2018 10:55:11

obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autanticidad ingresando al portal web vw.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001791227

4/2018 10:45:53



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 72900

No. de RUC de la Compañía: 0991326723001

Nombre de la Compañía: FERRETERIAS Y QUIMICOS S.Á. FERREQUIMSA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE	CAPITAL	CAUTEL RES
anna	/ESCHILISCISSIS			NACIONAL.	\$ 125 ^{,0000}	н
+	0905303933	DELIGADO ANDRADE XAVIER GLERATO	ECUADOR	707/7/EE/7	\$ 133.373 ³⁰⁰⁰	N
2	0914100091	DELGADO QUINTANA ANNASELLA	ECUADOR	MACIONAL	15.57/850.99	-
,	0914110998	DELGADO QUINTANA XAVIER OSWALLIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 266,502,0000	н

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

400,600,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no exángue ni generá derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se cice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anutará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción. De lo referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antadichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

las mismas compañías de comercio.

04/04/2018 10:53:49

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web

S0001791218

201/2018 10:44:32

- Dra Marcha Chesina Where Thompson NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRES.UNO. Con los antecedentes expuestos, el señor XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA y la señorita ANA MARÍA FRANCO PUGA, por sus propios derechos y en forma libre y voluntaria, celebran las presentes convenciones que entrarán en vigencia a partir de esta fecha, y declaran expresamente que los bienes y derechos que poseen cada uno de los comparecientes no ingresan al haber de la sociedad conyugal que van a 5 formar, debido a esta declaración, y los bienes que adquieran a nombre propio antes o durante el matrimonio serán exclusivamente del adquirente quien continuará en el uso, goce y propiedad exclusiva del titular, así como también las deudas que por separado han adquirido o llegaren a adquirir, antes del matrimonio, scrán de exclusiva responsabilidad del adquirente sin 🕠 10 que nada tenga que responder el otro cónyuge. TRES.DOS. Así también los 11 comparecientes declaran que todos los frutos, gananciales, beneficios, 12 dividendos, acreencias, derechos, réditos, pensiones, lucros, etc., que 13 produjeren los bienes actuales o los que generaren los bienes futuros que 14 cada uno de ellos adquiera a nombre propio antes o durante el matrimonio, 15 a partir de la celebración de estas capitulaciones matrimoniales, serán de 16 exclusiva propiedad del titular. TRES.TRES. Consecuentemente, declaran 17 con toda libertad que gozan de plena capacidad para el manejo de sus 18 19 bienes y negocios, así como también la administración de los negocios ajenos, sin que por ninguna causa o circunstancia se precise la autorización o intervención del otro cónyuge para la disposición o administración de los mismos. TRES.CUATRO. Las donaciones que se exclusivamente del cónyuge beneficiado. CUARTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, lo cual hacen de manera libre y voluntaria, declarando además que se comprometen a cumplirlo fielmente y a respetar cada una de las estipulaciones aquí pactadas. Las partes autorizan al Abogado Gustavo

20

21

2

3

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUATAVO

- Eduardo Arce Quimí para obtener la inscripción del presente instrumento en cualquier registro público o privado que fuere pertinente. CONCLUSIÓN:
- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
- completa validez y eficacia de esta escritura pública.- Firma Abogado
- Gustavo Arce Quimí. Matrícula #09-1974-22 del Foro de Abogados,-" HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia los otorgantes se
- ratifican en el contenido de la minuta la que de conformidad con la Ley
- queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes
- legales.- Leída esta escritura de
- MATRIMONIALES, de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los

comparecientes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto conmigo la

Notaria de todo lo cual DOY FE.

Ing. Com. Xavier Oswaldo Delgado Quintana

C.C.: #0914110598

C.V.: #006-329

Ana Maria Franco P na María Franco Puga

2.: #0930333489

C.V.: #010-064

DRA. MARTHA-SUSANA VITERI THOMPSON NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL OF Chiana Office Thoughton NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE AL CIERRE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN EL SEÑOR XAVIER OSWALDO DELGADO QUINTANA Y LA SEÑORITA ANA MARÍA FRANCO PUGA......

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA; Y, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

RA. SUSANA VITERI TURA

DRA. SUSANA VITERI THOMPSON NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

